

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACLARA UNA DUDA RELATIVA AL DECRETO DE 18 DE OCTUBRE
DE 1877**

Aprobado el 20 de Septiembre de 1887

Publicado en La Gaceta No. 45 del 22 de Septiembre de 1887

El Gobierno, Habiendo ocurrido duda sobre si la excepción concedida por el artículo 7º del decreto de 18 de Octubre de 1877, á favor de los individuos de tropa que sirvan en las haciendas como corraleros ó vaqueros, sabaneros ó poceros, y sirvientes de haciendas de añil, para no concurrir á los ejercicios disciplinarios, comprende también el servicio de las armas, resuelve:

Que la expresada exención no solamente se refiere á los ejercicios disciplinarios sino también al servicio militar de aquellos individuos, mientras se conserven en sus respectivas ocupaciones, bajo la precisa condición de que deben estar matriculados como lo previene el citado decreto de 18 de Octubre de 1877.

Managua, Stbre. 20 de 1887 – Carazo – El Sub – Secretario encargado del Ministerio de la Guerra – Ortega.